

# PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

"2014, AÑO DEL XL DE LA CONVERSION DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"MARZO, MES DE LA NUEVA CULTURA DEL AGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

**DIP. GUADALUPE OLAY DAVIS.**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE**  
**SESIONES DEL CUARTO AÑO DE**  
**EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIII**  
**LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**  
**P R E S E N T E.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y**  
**DE JUSTICIA, PRESENTA DICTAMEN CON PUNTOS**  
**RESOLUTIVOS EN RELACIÓN A LA TERNA ENVIADA POR EL C.**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO C. LIC. MARCOS**  
**COVARRUBIAS VILLASEÑOR, PARA ELEGIR AL PROCURADOR**  
**GENERAL DE JUSTICIA, MISMO QUE SE SUJETA A LOS**  
**ANTECEDENTES Y CONSIDERANDO SIGUIENTES:**

## **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** Con fecha dieciocho de marzo del año dos mil catorce, se presentó ante la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado

## PODER LEGISLATIVO

### COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

de Baja California Sur, la terna para la elección del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, lo anterior en virtud de que el Ciudadano Licenciado **GAMILL ABELARDO ARREOLA LEAL**, presentó con el carácter de irrevocable su renuncia al cargo de Procurador General de Justicia del Estado.

**SEGUNDO.-** En sesión pública ordinaria de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, se dio cuenta a la Asamblea, de la terna de aspirantes al cargo de Procurador General de Justicia del Estado, que propone el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por actualizarse la hipótesis prevista por el artículo **79** fracción **V**, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, terna que está integrada por las Ciudadanas Licenciadas en Derecho **SILVIA GONZALEZ ARREOLA** y **LUCIA DOLORES LOREDO SAUCEDO**, así como por el Licenciado en Derecho **ADONAI CARREON ESTRADA**, misma que le fue turnada a la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su análisis y dictamen correspondiente.

Por lo que en consecuencia, se emite ahora el dictamen correspondiente en razón del siguiente:

# PODER LEGISLATIVO

COMISION PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer de la elección de Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en términos de lo que ordena el artículo **64** fracción **XLVI** de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el cual dispone que es facultad del Congreso del Estado elegir, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, al Procurador General de Justicia del Estado, de la terna que el Gobernador someta a su consideración en ejercicio de su facultad prevista en el artículo **79** fracción **V**, de la Constitución del Estado.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia de conformidad a lo que disponen los artículos **54** fracción **I** y **55** fracción **I** de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado, es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

**TERCERO.-** El Ministerio Público es una Institución de buena fe, que representa los intereses de la Sociedad, única, indivisible y funcionalmente independiente, que representa al interés social en la investigación de los delitos del orden común o de su competencia y

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

demás atribuciones que le confieren la Constitución General de la República, la Constitución del Estado y los ordenamientos aplicables.

La certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, honradez y el respeto irrestricto a los derechos humanos, serán principios rectores en el ejercicio de las funciones y acciones en materia de Procuración de Justicia.

La Procuración de Justicia constituye uno de los soportes más importantes del Estado Mexicano, por ello, a través del Ministerio Público se busca preservar el apego a nuestro marco jurídico, para salvaguardar los intereses más altos de la sociedad. Uno de los objetivos fundamentales del Estado, es garantizar a la sociedad el eficiente y honesto funcionamiento de los órganos de la procuración de justicia y que éstos, sean auténticos vigilantes de la legalidad. En esa tesitura, los integrantes de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia, consideramos que efectivamente, la Procuración de Justicia, es un eje de suma importancia para la sana convivencia política, social y democrática de nuestro Estado.

Esto es así, ya que la ciudadanía espera de la Procuraduría General de Justicia del Estado, sea un instrumento para alcanzar la deseada justicia y que como órgano de gobierno en su actuación aporte seguridad y protección a sus bienes jurídicamente tutelados, así como un servicio ágil, imparcial, transparente y eficiente, con servidores

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

públicos que respeten plenamente los derechos humanos y el valor de la honradez.

Por tal motivo, la elección del Procurador General de Justicia del Estado, representa para el Congreso del Estado, la obligación de elegir a la mejor mujer u hombre que se encuentre comprometido con esta alta responsabilidad y con Sudcalifornia.

También que tenga como firme objetivo el servir a la Ciudadanía y aumentar la cobertura de atención a víctimas del delito, que inspire en la población la confianza de denunciar cualquier delito que lo afecte y que ese delito no quede impune. Que sea un buen administrador, que busque modernizar integralmente la infraestructura, los equipos, las herramientas, y que potencialice las capacidades y habilidades del capital humano que integra la Procuraduría.

Que oriente su actuación a lograr que Baja California Sur, sea un estado donde se respeta el estado derecho, pues solo respetando y haciendo cumplir la ley es como podremos aspirar a vivir en un ambiente de tranquilidad y de cohesión social. De ahí que esta responsabilidad que tenemos en puerta de elegir a la nueva o al nuevo titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado, es una tarea de suma responsabilidad y tan esencial como lo es en la practica la seguridad pública, la procuración de justicia, misma, responsabilidad

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

que estamos seguros realizaremos de forma comprometida en beneficio de la Sociedad Sudcaliforniana.

**CUARTO.-** Ahora bien la terna propuesta, está compuesta por las Ciudadanas Licenciadas en Derecho **SILVIA GONZALEZ ARREOLA Y LUCIA DOLORES LOREDO SAUCEDO**, así como por el Ciudadano Licenciado en Derecho **ADONAI CARREON ESTRADA**, por lo que en el presente caso, esta Comisión de Dictamen Legislativo procede a analizar si dichos profesionistas, reúnen o no los requisitos constitucionales para ocupar el cargo ejecutivo cuya elección hoy nos ocupa, haciéndolo con estricto apego a nuestra Constitución Política Local.

Análisis de los requisitos Constitucionales:

El artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece lo siguiente:

**84.-** *Para ser Procurador General de Justicia del Estado, se requiere:*

**I.-** *Ser ciudadano Sudcaliforniano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, o contar con una residencia efectiva en el Estado no menor de tres años anteriores al día de la designación.*

**II.-** *Tener 35 años cumplidos el día de la designación;*

**III.-** *Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;*

**IV.-** *Tener Título de Licenciado en Derecho, expedido por Institución legalmente facultada para ello; con Cedula Profesional, y tener como mínimo 10 años de ejercicio profesional;*

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

*V.- No estar suspendido, inhabilitado o hubiese sido destituido por resolución firme como servidor público en esta o en cualquier otra entidad federativa o de la Administración Pública Federal;*

*VI.- Haber cumplido con el servicio militar nacional;*

*VII.- Gozar de buena salud; y*

*VIII.- Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo.*

Del estudio y análisis que realizamos los integrantes de esta Comisión Legislativa a la luz de lo establecido en el ya invocado artículo **84** de nuestra Constitución Local, de la documentación que se adjunta al oficio mediante el que se propone al Congreso del Estado la terna para elegir al Procurador General de Justicia, desprendiéndose de las documentales lo siguiente:

En cuanto al requisito señalado en la fracción **I**, se acredita debidamente por cada uno de los aspirantes, con la Constancia de Ciudadanía expedidas por el C. Hugo Manuel Trasviña Montaña, Coordinador de Certificaciones de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Baja California Sur., así como con las constancias de No Antecedentes Penales, expedidas en todos los casos por el Lic. Armando de la Toba Polanco, Director General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social del Estado de Baja California Sur.

Por lo que hace al requisito indicado en la fracción **II**, se acredita con las actas de nacimientos presentadas por los profesionistas aspirantes.

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Tocante al requerimiento señalado en la fracción **III**, lo acreditan los tres integrantes de la terna, con las constancias de No Antecedentes Penales, expedida en todos los casos por el Lic. Armando de la Toba Polanco, Director General de Ejecución, Prevención y Reinserción Social del Estado de Baja California Sur.

En relación a los requisitos señalados por la fracción **IV**, todos los integrantes de la terna exhibieron anexos título profesional que los acredita como Licenciados en Derechos, así mismo anexaron copia de sus cédulas profesionales:

**C. SILVIA GONZALES ARREOLA**, Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de México, con cédula profesional No. **644228**, expedida en fecha 24 de noviembre de 1980, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública,

**C. LUCIA DOLORES LOREDO SAUCEDO**, Licenciada en Derecho por la Universidad de Valle de México, Campus Estado de México, con cédula profesional No. **2803029**, expedida en fecha 7 de enero de 1999, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

**C. ADONAI CARREÓN ESTRADA**, Licenciando en Derecho por la Universidad Autónoma de Sinaloa, con cédula profesional No. **2549661** expedida en fecha 21 de octubre de 1997, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

En cuanto a la experiencia mínima de 10 años de ejercicio profesional de cada uno de los profesionistas propuestos, estos cumplen a cabalidad dicho requisito, siendo de destacarse la siguiente:

a).- La Licenciada **SILVIA GONZALEZ ARREOLA**, se advierte su amplia experiencia profesional al haber desempeñado los siguientes cargos:

- Del 16 de Noviembre de 1976 al 15 de Agosto de 1977, Secretaria Judicial “C” con Funciones de Secretaria de Acuerdo del Ramo Penal del Juzgado Mixto de Primera Instancia en Ciudad Constitución, Baja California Sur;
- Del 16 de Agosto al 16 de Septiembre De 1977, Secretaria “A” Judicial Abogado del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, nombramiento que correspondía a Secretario de Sala Comisionado como Proyectista de Sentencias al Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia en esta Ciudad de La Paz, B.C.S;
- Del 16 de Septiembre de 1977 al 31 de Agosto de 1980, Secretaría de la entonces Sala Única del H. Tribunal Superior De Justicia del Estado, desempeñando el cargo de Secretaria de Sala en Funciones de Actuario del Tribunal, con funciones de

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

Secretaria General de Acuerdos y Secretario Auxiliar de La Presidencia;

- Del Primero de Septiembre de 1980 al 30 de Abril de 1981, Secretaria General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia, continuando con el Ejercicio de Secretaria de Sala, Secretaria de Actuario, y Secretario Auxiliar de La Presidencia;
- Del 30 de Abril de 1981 al 31 de Marzo de 1986, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur;
- Del 31 de Marzo de 1986 al 26 de Abril de 1990, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur;
- Del 30 de Abril de 1990 al 01 de Julio de 1999 Magistrado Numerario del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- Del 21 de Mayo de 2012 a la fecha, Subprocuradora de Atención A La Mujer y Al Menor, dependiente de La Procuraduría General de Justicia del Estado, de Baja California Sur.

**b).-** La Licenciada **LUCIA DOLORES LOREDO SAUCEDO**, se advierte su amplia experiencia profesional al haber desempeñado los siguientes cargos:

## PODER LEGISLATIVO

### COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

- Del Junio de 1999 al 07 de Junio de 2011, Agente del Ministerio Público del Fuero Común Investigador y Adscrita a los Juzgados Penales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;
- Del 08 de junio del 2011 al 31 de enero de enero del 2013, Subdirectora de Dictaminación de Consultas de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur;
- Del 01 de Febrero de 2013 a la fecha , Coordinadora del Eje de Normatividad de la Secretaria Ejecutivas de la Comisión Implementadora del Nuevo Sistema de Justicia Penal para el Estado de Baja California Sur;

c).- El licenciado **ADONAI CARREON ESTRADA**, se advierte su amplia experiencia profesional al haber desempeñado los siguientes cargos:

- De 1995-1997, Auxiliar en la Asesoría Jurídica en la Asociación de Penalistas del Sur de Sinaloa A.C
- De 1998-2000, Agente del Ministerio Público del Fuero Común en la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Baja California Sur.

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

- De 2000- 2013, Agente del Ministerio Público de la Federación en la Procuraduría General de la República, con diversas adscripciones:

Adscrito a las Agencias Investigadoras, a las subsedes de Santa Rosalía, Loreto, Ciudad Constitución y Los Cabos;

Adscrito al Centro de Operaciones Estratégicas,

Adscrito en materia de procesos y amparo, a Juzgados de Distrito, Tribunal Unitario y Tribunal Colegiado

- De Marzo de 2013- a la fecha actual, Subsecretario de Seguridad Pública en la Subsecretaria de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur.

Por lo que hace al requisito señalado en la fracción **V**, todos y cada uno de los integrantes de la terna, manifestaron acompañaron constancias expedidas en diversas fechas por la Lic. Maritza Muñoz Vargas, Contralora General del Estado, donde se hace constar que no han sido sancionados administrativamente y que no se encuentran sujetos a procedimiento administrativo de responsabilidades. Además todos los

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

aspirantes suscribieron escrito libre bajo protesta de decir verdad, donde manifiestan que no están sujetos a procedimiento administrativo o han sido inhabilitados en alguna otra entidad pública o dentro de la administración pública federal.

Por lo que hace al requisito señalado en la fracción **VI**, este es exigible únicamente al C. Lic. Adonái Carreón Estrada, quien cubre este requisito exhibió cartilla del Servicio Militar Nacional, ya que por lo que hace a las aspirantes mujeres, es opcional por disposición de ley.

En lo referente al requisito indicado en la fracción **VII**, dicho requisito, todos y cada uno de los integrantes de la terna propuesta, acreditan que se encuentran clínicamente sanos, con los certificados médicos integrados a su documentación, con lo cual se acredita que gozan de buena salud, al así haberlo certificado profesionales de la materia.

En cuanto al último de los requisitos precipitado en la fracción **VIII**, todos los aspirantes presentaron exámenes toxicológicos para detección de abuso de drogas, practicados por profesionales de la materia, de dónde se extrae que los aspirantes cumplen con el requisito indicado en la fracción referida.

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

**QUINTO.-** En consideración del análisis anteriormente realizado se tiene que todos los profesionistas integrantes de la terna reúnen los requisitos señalados en el precipitado artículo **84** de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por tanto es procedente que sean sujetos al procedimiento de elección correspondiente.

**SEXTO.-** En virtud de que la Constitución Política del Estado prevé la facultad del Congreso del Estado para elegir al profesionista que será el Procurador de Justicia del Estado y que en la legislación secundaria no existe dispositivos específicos que pormenoricen el procedimiento de tal elección, esta Comisión de Dictamen Legislativo estima conveniente proponer a esta Honorable Asamblea, la posibilidad de que las Diputadas y Diputados que integramos la presente Legislatura podamos formular preguntas directas a cada uno de los profesionales del derecho que integran la terna que ha propuesto el Ciudadano Gobernador del Estado, mediante su comparecencia ante el Pleno de este Congreso, y con ello podamos allegarnos de mayores elementos de juicio para emitir nuestro voto.

Es así que proponemos un mecanismo sencillo de comparecencias en las que cada uno de los aspirantes cuente con un tiempo de hasta diez minutos para hacer una exposición general relativa al campo del derecho y particularmente a la función ejecutiva de procuración de justicia. Proponemos pues, un procedimiento, mediante el cual las

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

compañeras y compañeros legisladores podamos formular hasta dos preguntas, para ser contestadas una a la vez por el compareciente en turno, quien al final de la sesión de preguntas y respuestas, según el formato propuesto, pueda disponer de hasta tres minutos para hacer reflexiones, consideraciones generales, precisar algunas de sus respuestas formuladas en el desahogo de su comparecencia, o bien, para dar un mensaje final.

**SEPTIMO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, en consecuencia de los considerandos vertidos, somete a consideración del Pleno de este Congreso del Estado, los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.-** En atención a lo expresado en el considerando **CUARTO** y **QUINTO**, se resuelve que las Ciudadanas Licenciadas en Derecho **SILVIA GONZALEZ ARREOLA** y **LUCIA DOLORES LOREDO SAUCEDO**, así como por el Licenciado en Derecho **ADONAI CARREON ESTRADA**, en su calidad de integrantes de la terna propuesta por el Ejecutivo del Estado, reúnen los requisitos señalados en el artículo **84** de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por tanto es procedente que sean

# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

sujetos al procedimiento de elección correspondiente.

**SEGUNDO.-** En atención a lo señalado en considerando **SEXTO**, para efectos de proceder a la elección de la profesionista, o el profesionista que será nombrado por el Gobernador del Estado como Procurador General de Justicia, las personas que integran la terna propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, deberán comparecer ante el Pleno de este Poder Legislativo en Sesión Pública Ordinaria de fecha 25 de marzo del 2014.

La comparecencia de los aspirantes se regirá por el siguiente formato:

- a)** Los profesionistas referidos en el resolutivo primero, comparecerán uno a la vez y por orden alfabético, tomando como referencia su primer apellido.
- b)** La presidenta del Congreso del Estado concederá el uso de la voz al compareciente en turno, hasta por un tiempo que no excederá de diez minutos.
- c)** Las Diputadas y Diputados integrantes de esta H. XIII Legislatura, podrán formular hasta dos preguntas al compareciente en turno, para lo cual solicitarán a la Secretaría el registro correspondiente, mismo que se hará en el orden cronológico en que se haya solicitado.



# PODER LEGISLATIVO

## COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.

**d)** El compareciente en turno, deberá formular la respuesta inmediatamente después de cada una de las preguntas, por lo que las legisladoras y legisladores de este Congreso del Estado, formularan sus preguntas una a la vez y el compareciente dispondrá de hasta tres minutos para formular cada respuesta.

**e)** Una vez agotado el registro de las Diputadas y los Diputados que formularon preguntas, la Presidenta del Congreso del Estado informará al compareciente en turno, que cuenta con un tiempo de hasta tres minutos para hacer uso de la voz en los términos que crea conveniente, ya sea para hacer precisiones de las respuestas que formuló en el desahogo de su comparecencia, o bien, para dar un mensaje final.

**TERCERO.-** En consideración al punto resolutivo **SEGUNDO** inmediatamente después de concluidas las comparecencias a que se refiere el resolutivo que precede, se someterá a votación del Pleno de este Congreso del Estado, por cédula secreta, la terna de candidatos a ocupar el cargo de Procurador de Justicia del Estado, integrada dicha terna por los siguientes Profesionales del Derecho:

**LIC. ADONAI CARREON ESTRADA.**

**LIC. SILVIA GONZALEZ ARREOLA.**

**LIC. LUCIA DOLORES LOREDO SAUCEDO.**

# **PODER LEGISLATIVO**

**COMISION PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES “LIC. ARMANDO AGUILAR  
PANIAGUA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE  
2014.**

**A T E N T A M E N T E  
LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA.**

**DIP. JISELA PAES MARTÍNEZ.  
PRESIDENTA.**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO.  
SECRETARIO.**

**DIP. SANTOS RIVAS GARCIA.  
SECRETARIO.**